

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP-, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O ACADÉMICOS QUE EJECUTE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

No. 022-2021

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los once días del mes de octubre del año 2021, intervienen en la celebración del presente convenio; por una parte, la UNIVERSIDAD DE CUENCA representada por la Arquitecta María Augusta Hermida Palacios PhD., en su calidad de Rectora y por tanto su Representante Legal, a quien se le denominará “LA UNIVERSIDAD”, por otra la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP-, representada legalmente por el Abogado Pablo Andrés Maldonado González en su calidad de Gerente General Encargado, a quien en adelante se le denominará “UCUENCA EP”, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1.1 La Universidad de Cuenca fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

1.2 La Universidad de Cuenca, es una Universidad Pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad se fundamenta en la calidad académica, la creatividad y la innovación, en su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y en cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

1.3 La Universidad de Cuenca, se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que el vinculan con

la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.

1.4 La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP- se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.

1.5 Es objeto de -UCUENCA EP- la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos de la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa de la Rectora.

1.6 Se han suscrito varios convenios entre la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública Universitaria -UCUENCA EP-, para realizar la gestión y la administración de fondos internos y externos provenientes de la Universidad, por lo que, con base a los antecedentes expuestos y a la experiencia indicada en convenios de similar naturaleza, la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca acuerdan la suscripción del presente convenio.

1.7 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 27 establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar” y, en el artículo 28, reitera que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

1.8 Por su parte el art. 28 del Código Orgánico Administrativo dispone: “**Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Establecer el marco de cooperación conjunta entre las partes, para fortalecer, agilizar y ejecutar la implementación, desarrollo y gestión de proyectos académicos o de investigación científica que desarrolle la Universidad de Cuenca y que cuenten con financiamiento interno o externo.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Universidad de Cuenca

- a) Transferir a la UCUENCA EP, conforme el presupuesto que se elabore dentro de cada convenio específico, los recursos económicos necesarios para la ejecución de cada uno de los proyectos académicos o de investigación que requiera y desarrolle la Universidad de Cuenca en Convenio con la UCuenca EP para la gestión administrativa financiera conjunta cuando dichos recursos provengan, en parte o en su totalidad, de financiamiento interno de la Universidad.
- b) Autorizar a al UCUENCA EP, conforme el presupuesto que se elabore en cada convenio específico, recibir los recursos económicos necesarios para la ejecución de cada proyecto académico o de investigación para la gestión administrativa financiera conjunta, cuando dichos recursos provengan en parte o en su totalidad de financiamiento externo. En estos casos, los proyectos deberán contemplar en su presupuesto, un monto de *overhead* que quedará a favor de la Universidad de Cuenca.
- c) Seleccionar al personal docente, de apoyo y técnico que laborará en cada proyecto académico o de investigación; y, remitir con la documentación de soporte a UCUENCA EP para su contratación.
- d) Comunicar la culminación de cada proyecto académico o de investigación y la terminación de los servicios contratados por la UCUENCA EP.
- e) Reconocer a UCUENCA EP los gastos por la gestión administrativa financiera de cada proyecto de investigación o académico por un monto igual al 5% de los gastos realizados.

De UCUENCA EP

- a) Administrar los fondos entregados por la Universidad de Cuenca o por instituciones nacionales o internacionales que financian los proyectos académicos o de investigación, que correspondan a la gestión administrativa financiera conjunta de acuerdo con lo determinado en cada convenio específico y en base a las directrices generales expuestas en este convenio marco. Los recursos transferidos a la UCUENCA EP podrán ser utilizados únicamente para la gestión administrativa y financiera de cada proyecto.
- b) Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera cada proyecto académico o de

investigación en base a las características y especificaciones proporcionadas por el responsable de cada proyecto.

- c) Realizar la contratación del personal que sea necesario para el desarrollo de cada proyecto.
- d) Mantener la información financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente.
- e) Remitir la información financiera en cualquier momento cuando sea solicitado por la Universidad de Cuenca.
- f) Rendir cuentas de forma trimestral a la Universidad de Cuenca, remitiendo los informes financieros a fin de que esta realice el seguimiento técnico y financiero.
- g) Realizar la liquidación económica financiera de cada proyecto de investigación, una vez que se haya recibido la notificación de culminación de cada proyecto.
- h) Realizar una liquidación anual de la gestión administrativa financiera realizada de todos los proyectos académico o de investigación durante cada año fiscal.
- i) Entregar a título gratuito los bienes adquiridos en la ejecución de cada proyecto a la Universidad de Cuenca al momento de la finalización del mismo.
- j) Cumplir con la normativa vigente para todas las contrataciones que se realicen en la ejecución de cada proyecto de investigación y acatar las disposiciones legales aplicables, así como toda la normativa relacionada al caso.
- k) El overhead que corresponde a la Universidad de Cuenca y los recursos remanentes que existan luego de la culminación de cada proyecto, la UCUENCA EP los destinará a una cuenta o concepto interno que estará a disposición exclusiva de la Universidad de Cuenca. El uso de estos recursos se realizará mediante autorización de la señora Rectora. Adicionalmente, la UCUENCA EP llevará un registro que detalle y permita identificar la Unidad Académica que ejecutó el o los proyectos que generaron los recursos que existan en la cuenta o concepto interno.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA Y DURACION:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses. El mismo podrá ser renovado mediante solicitud por escrito de cualquiera de las Partes, quince días previo a la terminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para el cumplimiento del presente convenio, la gestión de cada proceso se llevará a cabo mediante la celebración de convenios específicos.

Sin perjuicio de los aspectos técnicos que se llegaren a determinar en cada convenio específico, las estipulaciones del presente convenio se entenderán incorporadas en todo convenio específico que se celebre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada Parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se plantee alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA se compromete a velar por el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores que participan en el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá terminar por alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por liquidación o extinción de UCUENCA EP.
- e) Por utilización indebida de los fondos transferidos.
- f) Por renuncia de una de las Partes de sus derechos sobre el Convenio.
- g) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las Partes, debidamente justificadas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes mediante resolución motivada.

En caso de terminación anticipada del convenio por cualquiera de las causas detalladas, esto supondrá la restitución de los valores no ejecutados a la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

- a. Copia simple de los nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b. Copia simple de los documentos de identidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se nombrará un delegado en representación de cada una de las Partes intervinientes en el presente convenio, para que se encarguen del seguimiento, control, monitoreo del avance y ejecución del objeto del convenio; de esta manera:

- Por UCUENCA EP se designará a la Gerente de Proyectos.
- Por la Universidad de Cuenca se designará al Dr. Andrés Alvarado.

Al administrador del convenio nombrado por la Universidad de Cuenca le corresponderá iniciar todos los trámites administrativos que requiera UCUENCA EP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. –

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de que exista algún proveedor impago por falta de cancelación o transferencias de la Universidad de Cuenca a UCUENCA EP, será la institución de Educación Superior la única responsable frente a terceros perjudicados.

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

De persistir las discrepancias, será competente para conocer las controversias el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Universidad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. –

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

Universidad de Cuenca.

Dirección: Campus Central, Universidad de Cuenca, Av. 12 Abril y Agustín Cueva.

Cuenca – Ecuador.

Teléfonos: (+593 7) 4051000

Correo electrónico: andres.alvarado@ucuenca.edu.ec

Empresa Pública de la Universidad de Cuenca

Dirección: Agustín Cueva Vallejo 3-035

Cuenca - Ecuador

Teléfono: (593) 07-885094

Correo electrónico: servicios@ep.ucuenca.edu.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por la cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben mediante firma electrónica.

Arq. María Augusta Hermida, PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ab. Pablo Maldonado González
GERENTE GENERAL ENCARGADO
UCUENCA EP